



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 125 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 AGO. 2015

VISTOS:

El proveído de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4428 de fecha 10/08/2015, el Informe N° 196-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 03/01/2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Solidaridad, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista "ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIO INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", por el monto contractual y las condiciones establecidas en mencionado contrato, mediante el sistema de contratación a suma alzada y por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 24/11/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 059-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIO INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", por la suma de S/. 5'011,008.00 nuevos soles, que incluye el costo directo, el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, materiales pedagógicos, mitigación ambiental, gastos de capacitación, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16/03/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2015-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual resuelve declarar improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 01", por el periodo de 12 días calendario, para la etapa de ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIO INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", solicitado por el Contratista Consorcio Solidaridad, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad establecida por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/05/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2015-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual resuelve declarar improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 02", por el periodo de 85 días calendario, para la etapa de ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIO INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", solicitado por el Contratista Consorcio Solidaridad, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad establecida por la normativa de contrataciones del estado;

Que, posteriormente en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la Ciudad de Abancay, en fecha 24/06/2015, los sujetos conciliantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Solidaridad, suscribieron el Acta de Conciliación N° 097-2015 del Expediente N° 090-2015, llegando a un acuerdo conciliatorio total; entre estos, que vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, concede la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario, para la etapa de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC";

Que, el Representante del Consorcio Solidaridad, en fecha 03/08/2015, presentó la Carta N° 56-2015/C.S., al Inspector de Obra; documento mediante el cual, remitió el "Cronograma Reprogramado PERT CPM, Cronograma Gantt y el Cronograma Valorizado" del proyecto de la referencia, en atención a lo solicitado por la Inspección y el Acta de Conciliación N° 097-2015 del Expediente N° 090-2015;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Nilo E. Huarcaya Valenzuela, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, en fecha 04/08/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 0018-2015/NEHV./., documento mediante el cual, remitió el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM", con las revisiones correspondientes, los reajustes correspondientes y la opinión favorable de la Inspección, a consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" aprobada vía acuerdo conciliatorio, en mérito al Acta de Conciliación N° 097-2015 del Expediente N° 090-2015;



Que, el Arquitecto Julio Cesar Molero Oyola en su condición de Coordinador de Supervisión, designado por el Gobierno Regional de Apurímac, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 073-2015 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO., documento mediante el cual, realiza una evaluación y análisis de los antecedentes documentales sobre el particular, concluyendo que: **1)** Se ha verificado que es necesario que se proceda al trámite respectivo para completar el desembolso ante la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y trámite ante la Dirección Regional de Administración; ya que se han cumplido con las condiciones, para admitir a trámite el cronograma acelerado de obra. **2)** Señala que la fecha de inicio de del proyecto es el día 13/12/2015, posteriormente se ha denegado 03 ampliaciones de plazo al Contratista en la etapa de ejecución de obra del referido proyecto; por lo que, vía acto conciliatorio "Acta de Conciliación N° 097-2015 del Expediente N° 090-2015", se ha llegado a un acuerdo conciliatorio total, entre estos, que el Gobierno Regional de Apurímac, concede al Contratista la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario, por tanto la nueva fecha de término del proyecto es el día 08/09/2015. **3)** Recomienda que la documentación sea derivada a las áreas administrativas, a fin de que se proceda con los trámites administrativos que el caso amerita;



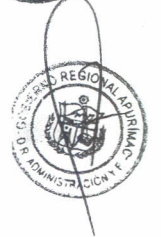
Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/08/2015 remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 196-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI; documento mediante el cual, solicita y recomienda la "Aprobación Resolutiva del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**. Por lo que este Despacho Gerencial, en fecha 10/08/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4428, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;



Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)" **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)" **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)"



Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato";



Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" vía acuerdo conciliatorio, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", se verifica que este expediente: 1) Ha sido presentado por el Contratista al Inspector de Obra. 2) El Inspector de Obra, realizó los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitió su informe técnico y opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía de la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; deviene en procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 01", como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 60 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", presentado por el Contratista Consorcio Solidaridad, que cuenta con la documentación técnica sustentatoria, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM N° 01", como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 60 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIA INMACULADA DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", presentado por el Contratista Consorcio Solidaridad, que cuenta con la documentación técnica sustentatoria, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo el plazo de ejecución de obra 270 días calendario, con fecha de inicio el día 13/12/2014 y fecha de término el día 08/09/2015, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Solidaridad y al Ing. Civil Nilo E. Huarcaya Valenzuela - Inspector de Obra, ambos encargados de la ejecución y supervisión del referido proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

Abog. **LUIS ALFREDO CALDERON JARA**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
AHZB/DRAJ
KGCA/Abog.